

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA** 

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

#### **ASISTENTES:**

#### ALCALDE:

D. Manuel Gimeno Ruiz CONCEJALES:

Da. Francisca Llopis Cánovas

D. Filiberto Rodrigo Gradoli

Da. Josefa Alapont Llopis

D. Manuel Benito Valero Cases **AUSENTES:** 

#### SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Vicente Frontera Martínez

En la Casa Consistorial de Llocnou de la Corona, siendo las 9,30 horas del día 28 de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018.

Vista el acta de la sesión del pleno de fecha 25 de junio de 2018, cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión, el presidente preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a la misma.

El Sr. Valero manifiesta que el acta no refleja exactamente como transcurrió el Pleno por lo que se abstiene.

Sometida a votación se considera aprobada el acta de la sesión anterior por voto favorable de los concejales del PP presentes y la abstención del Sr. Valero.

## 2. APRÒBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 (EX. 43/2018).

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local rendidas por los órganos competentes de la misma.

Atendido que dicha Cuenta General está formada conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Atendido que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, no se han formulado reclamaciones, reparos ni observaciones contra la Cuenta ni contra el Dictamen indicados.

Atendido que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Atendido que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno del ayuntamiento ACUERDA:

1º. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 con el siguiente resumen:



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

	Euros
Remanente de tesorería total	123.482,54
Saldos de dudoso cobro	16.985,10
Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente de tesorería para gastos generales	106.497,44
Resultado presupuestario ajustado: superávit	15.009,10
Resultado del ejercicio: POSITIVO	16.367,76
TOTAL ACTIVO	715.417,81
TOTAL PASIVO	715.417,81

2º. Que el presidente de esta entidad local rinda la Cuenta General aprobada, por el procedimiento y en los plazos previstos en la normativa vigente a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, para que efectúe la fiscalización externa de la misma."

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

3. RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DE SOLAR A LA PERSONA GANADORA DEL CONCURSO, PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PPOS) 2017 (EX. 42/2017)

El alcalde manifiesta que lleva al Pleno la ratificación de la adjudicación de la compra de un solar realizada por concurso y aprobada por resolución de la alcaldía por delegación del Pleno, para evitar posibles problemas en la tramitación, aunque entiende que está todo correcto. Pero para evitar malentendidos necesita que el Pleno de forma mayoritaria respalde la adjudicación realizada.

El Sr. Valero según documento que facilita a la Secretaría en formato digital, dice literalmente lo siguiente:

"PUNTO 3 - Ratificación de la adjudicación de la compra de solar a la persona ganadora del concurso Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) 2017 (Ex.42/2017)

Solamente el título o redacción del punto ya me da en que pensar.

No hay un concurso del PPOS 2017.

El sobre correspondiente a la licitación se titula "Oferta económica y documentación" y añade "Oferta para licitar a la adquisición por parte del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona de un inmueble para destinarlo a plazas de aparcamiento"

Más claro, agua

Hay un pliego de condiciones de éste ayuntamiento, para la adquisición de un solar destinado a aparcamiento, que luego se pagará entre otras cosas, con ayudas procedentes del PPOS 2.017

No es por lo tanto cierto, que se haya adjudicado la compra de un solar, a la persona ganadora del concurso PPOS 2.017

El pliego de condiciones se refería a UN local, pero se compran DOS locales al mismo dueño (hay dos notas simples del Registro de la Propiedad), para que reúna las condiciones exigidas por el pliego. Lo que podría hacer dudar de que la oferta reuniera las debidas condiciones.

Ha ganado un concurso del Ayuntamiento de Lugar Nuevo de la Corona.

En el Pleno del 18/12/2.017, ya reflexioné sobre la duda a que me llevaba la redacción del pliego de condiciones que debía reunir el local. Parecía un pliego redactado a medida.

En el Pleno del 20/03/2.018, punto 7.9, apartado 9, señalaba éste concejal, que las copias simples aportadas a la solicitud de adjudicación, no demostraban que el ofertante tuviese el pleno dominio sobre los dos locales que ofrecía.



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA** 

Actualmente, en el sobre cerrado o plica del expediente que se abrió en su momento, no constan esas copias simples, se han sustituido por otras dos de fecha 04/12/2.017, que sí demuestran que los dos locales son propiedad en pleno dominio de D. Juan Antonio Puchades Arce.

Si en el Pleno del 20/03/2.018 aparecen unas copias simples, de cuyo contenido se deduce, y así lo hago constar, que el ofertante no tiene el pleno dominio de las propiedades. ¿Por qué no están ahora? ¿Por qué se han sustituido? ¿Es legal sustituir esos dos documentos que demostraban que no reunían las condiciones para adjudicarle el concurso? ¿No deberán estar también las originariamente presentadas? Eso para mí, es falsear un expediente. Si mis observaciones no hubiesen sido ciertas, no cabe duda de que se me habría descalificado de inmediato.

Aparte de ello, el Sr. Alcalde tenía que haberse abstenido o inhibido en ese expediente, debido a su relación de parentesco y no haber adjudicado el concurso. Porque él sí que conocía esa relación de parentesco.

En ese Pleno, consta que dije que había una relación de parentesco.

El Sr. Secretario-Interventor, asesor de la Corporación, es desde ese momento, conocedor de esa relación de parentesco, pero no emite informe o advertencia de legalidad hasta 6 meses después el 17/09/2.018, y reconoce que sí hay causa de abstención. Que el Sr. Alcalde debía haberse inhibido de la adjudicación.

¿Por qué no informó antes a iniciativa propia?

En el Antecedente de Hecho nº 4, último párrafo se dice "El licitador ha aportado toda la documentación requerida y ha justificado de forma fehaciente la titularidad del inmueble y la disponibilidad del mismo", pero como he indicado con anterioridad, cuando se abrió el sobre con la plica, la documentación aportada no demostraba estar en pleno dominio de las propiedades, por lo tanto no podía disponer de los inmuebles.

Sobre el punto 1 del informe.

En primer lugar, sobre la posible causa de incompatibilidad del propietario ofertante, para contratar con el ayuntamiento, por la existencia de parentesco. Nadie ha puesto en duda que el ofertante pueda contratar.

Lo que he afirmado, es que dada esa relación de parentesco, por parte del señor alcalde, éste, al ver la plica y el nombre de su cuñado, se debía haber abstenido o inhibido de seguir adelante personalmente.

No vale como dice el último párrafo de este punto "Por ello, la resolución de adjudicación fue dictada por el alcalde, indicando que lo hacía por delegación del Pleno" (es una delegación que he puesto en cuestión, y continúo diciendo que se debía haber abstenido de dictar ese resolución)

En el punto 2 del informe se dice, que el hecho de no haberse abstenido (el Sr. Alcalde) no implica, necesariamente, la invalidez de los actos en que haya intervenido. Afirmación que no apoya con ninguna cita de jurisprudencia o legislación.

Añade la siguiente frase al final del informe: "Por todo ello, entendemos que no existe motivo para la nulidad de lo actuado por el motivo de la actuación del alcalde aunque éste hubiera debido abstenerse de actuar. No obstante, para evitar cualquier tipo de posible recurso que pudiera retrasar o dificultar la tramitación del expediente, estimo que sería conveniente que la resolución del alcalde fuera ratificada por el Pleno, adoptando el correspondiente acuerdo de adjudicación que subsanara la posible irregularidad existe".

Si no existe motivo de nulidad ¿para qué traerlo al Pleno?

Si es para evitar posibles recursos ¿no será porque hay argumentos para impugnar la adjudicación?

Si se desea que el Pleno la ratifique para "que subsanara la posible irregularidad existente", uno se está reconociendo que la adjudicación puede que no haya sido correcta?



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA** 

En mi modesta opinión, ratificar, es afirmar la validez o la verdad de una cosa dicha o hecha con anterioridad, de tal forma que se convierte en válido un acto o compromiso realizado con anterioridad por autoridad competente. Ejemplo: los acuerdos firmados por el Gobierno en el exterior y que ratifica el Parlamento.

En éste caso que nos ocupa, la autoridad competente, no era el Sr. Alcalde.

No se pueden relativizar las formas.

Hay que defender el principio de legalidad, y con él, el cumplimiento del rigor jurídico.

No podemos relajarnos o relativizar el cumplimiento de las formas en la Administración.

Incumplir las reglas procedimentales que el Derecho y ordenamiento jurídico establece, es faltar a la seguridad jurídica que necesitan los ciudadanos. Resultaría paradójico en un Estado de Derecho, y entiendo que se debe primar el cumplimiento de las normas en toda su extensión, ofreciendo seguridad y garantías a los administrados.

Mi voto es NO a la ratificación."

El alcalde contesta que está tranquilo porque los informes y el asesoramiento recibido han sido conformes.

Considera que es una maldad decir que sospecha que el pliego estaba hecho a medida, porque no es verdad. Existen mas solares que cumplen con los requisitos del pliego, pero el solar adjudicado es el único presentado. Pero además es el mejor de los posibles y reúne las condiciones idóneas para el destino previsto, además de que el precio por el que se ha adjudicado está por debajo del precio de licitación y es menor que el precio que se ha pagado por otros solares en el pueblo.

La ratificación del Pleno se pide, no por dudar de la legalidad de la adjudicación, sino porque quiere que haya una conformidad mayoritaria de los miembros de la Corporación.

El expediente se ha tramitado correctamente y no procede que se levanten falsos testimonios ni que se manipulen los datos para sacar beneficio político.

Esta inversión va a suponer un beneficio muy grande para el pueblo al conseguir un local de gran calidad y además va a proporcionar unos recursos que permitirán mejorar la administración municipal que es muy necesario.

En este momento las concejalas D<sup>a</sup>. Francisca Llopis Cánovas y D<sup>a</sup>. Josefa Alapont Llopis, manifiestan que se retiran del pleno para este punto y el punto siguiente porque no quieren participar en los mismos.

El Sr. Alcalde considera que como él también deseaba abstenerse en estos puntos de intervenir, supone que el pleno se queda sin cuórum suficiente, por lo que se retira este punto y no se somete a votación.

#### 4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. SUPLE/2018/03 (EXP. 14/2018).

Ante la ausencia de las concejalas Dª. Francisca Llopis Cánovas y Dª. Josefa Alapont Llopis, y el deseo del alcalde de abstenerse en este punto, supone que el pleno se queda sin cuórum suficiente, por lo que se retira este punto y no se somete a votación.

#### 5. PROPUESTAS URGENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control. No se presenta ninguna

#### 6. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutiva de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA** 

#### 6.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DEL SECRETARIO-INTERVENTOR MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al trimestre indicado, emitido por el secretario-interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local. Así mismo, se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al trimestre citado, que se ha calculado conforme a la normativa vigente.

El Sr. Valero según documento que facilita a la Secretaría en formato digital, dice literalmente lo siguiente:

"Leído el informe, solicito se cumplimente el punto decimoprimero, pues no está marcado si se está o no cumpliendo el período medio de pago, pese a que del informe deduzco que si se cumple."

# 6.2. CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS 2019 (EX. 58/2018).

Se da cuenta de la siguiente resolución de Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Número:	51/2018
Expediente:	58/2018
Fecha:	23/07/2018
Asunto:	Aprobación líneas fundamentales de los presupuestos 2019

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Se ha elaborado las líneas fundamentales de los presupuestos 2019, según constan en el expediente administrativo, tomando como base, en cuanto a la información del ejercicio corriente, el último informe elaborado sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la orden HAP/2105/2012; y en cuanto a la información sobre las líneas fundamentales del presupuesto del próximo ejercicio, las incorporadas al Marco Presupuestario elaborado para el período 2019-2021 y aprobado por esta Alcaldía en fecha 31/03/2018.

El resultado es el siguiente:



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA** 

Ingresos/Gastos	Año 2018	% tasa variación 2019/201 8	Año 2019
Ingresos	239.630,17	-66,23	80.927,60
Corrientes	92.847,65	-12,84	80.927,60
Capital	130.363,22	-100	0
Financieros	16.419,30	-100	0
Gastos	239.630,17	-66,23	80.927,60
Corrientes	94.602,95	-14,46	80.927,60
Capital	145.027,22	-100	0
Financieros	0	0	0
Saldo operaciones no financieras	-16.419,30		0
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0		0
Capacidad o necesidad de financiación	-16.419,30		0
Deuda viva a 31/12	0	0	0
A corto plazo	0	0	0
A largo plazo	0	0	0
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0	0	0

#### RESUELVO:

- 1°. Aprobar las líneas fundamentales de los presupuestos 2019.
- 2º.- Que se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el procedimiento establecido reglamentariamente.
- 3º.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y a los efectos oportunos."
  - La Corporación queda enterada.

# 6.3. INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

- 1.- El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 2.- En materia de gastos, la Alcaldía no ha resuelto la autorización, disposición, obligación y pago de atenciones, mediante actos, documentos o expedientes sobre los que esta secretaría-intervención haya formulado reparos a esta fecha.
  - 3.- En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.
- 4.- Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 31/08/2018.



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA** 

#### 6.4. INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se da cuenta de la situación económico-presupuestaria del Ayuntamiento para conocimiento de la Corporación. La Corporación queda enterada.

#### 6.5. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, que en extracto son las siguientes:

Nº	FECHA	ASUNTO
44	25/06/2018	Aprobación relaciones contables 11 Y 12
45	27/06/2018	Vacaciones 2018 Operaria Servicios Múltiples
46	27/06/2018	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2018/03: generación de créditos por ingresos
47	02/07/2018	Aprobación certificación obra núm. 1 UNICA ASFALTA ACCESO ALMACÉN MUNICIPAL. IFS № 527
48	02/07/2018	Concesión tras subsanación de ayuda escolar destinada a la compensación de gastos de escolarización para el curso 2017-2018
49	09/07/2018	Concesión uso local social
50	23/07/2018	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2018/04: generación de créditos por ingresos
51	23/07/2018	Aprobación líneas fundamentales de los presupuestos 2019
52	23/07/2018	Licencia obra Mayor Calle Horno 19
53	24/07/2018	Aprobación relaciones contables 13 Y 14
54	24/07/2018	Aprobación de las actuaciones subvención vehículos eléctricos y puntos de recarga
55	25/07/2018	NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA ACCIDENTAL
56	04/09/2018	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2018/5: generación de créditos por ingresos
57	04/09/2018	Aprobación relaciones contables 15 Y 16
58	04/09/2018	Resolución solicitud de ayuda de emergencia social servicios sociales núm. 2018/01
59	04/09/2018	Resolución solicitud de ayuda de emergencia social servicios sociales núm. 2018/02
60	04/09/2018	Resolución solicitud de ayuda de emergencia social servicios sociales núm. 2018/03
61	06/09/2018	Concesión uso local social
62	10/09/2018	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2018/06: generación de créditos por ingresos
63	10/09/2018	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2018/07: generación de créditos por ingresos
64	10/09/2018	Solicitud de inclusión en ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieras sostenibles 2018 (IFS)
65	10/09/2018	Contrato menor servicio de Aparejador/Arquitecto Técnico, al amparo de la subvención de la Diputación de Valencia
66	10/09/2018	Contrato menor servicio de Graduado Social, al amparo de la subvención de la Diputación de Valencia
67	11/09/2018	Caja fija 03-2018
68	18/09/2018	Convocatoria Pleno ordinario núm. 3/2018



# 6.6. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y del acuerdo del Pleno de fecha 21/11/2016 (BOPV núm. 239 de 14-XII-2016), se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acta de Pleno 28/09/2018 - 7

Esta es una obpia mpresa dei documento electronino generada por la aplicación informanca. Portatimnas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/

Documento	Identificadores	
ACTA 28-09-2018		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 8 de 8
1E40AEF4-F7BA1D06-E5C78734-5105DA8		



Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

Nº	FECHA	ASUNTO
64	10/09/2018	Solicitud de inclusión en ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieras sostenibles 2018 (IFS)

## 6.7. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

Por la Alcaldía se informó a la Corporación de las últimas reuniones mantenidas en órganos de las entidades supramunicipales en las que ha participado.

#### 6.8. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Abierto el turno de ruegos, preguntas y mociones de control, el Sr. Valero, según documento que facilita a la Secretaría en formato digital, dice literalmente lo siguiente:

"En el punto 2 de la resolución de alcaldía nº 65/2018, correspondiente al expediente 10/2018, sobre contrato menor de servicios de Arquitecto Técnico, se indica que el contrato será de un año natural, y que finaliza el día 31/12/2018. Pero la resolución es de 10/09/2018. Eso representa una validez de solo 3 meses, no de un año.

Solicito se me aclare éste asunto.

El alcalde contesta que a diferencia de otros años y como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo que está en trámite judicial, la Diputación ha cambiado el sistema de subvención de los servicios técnicos, pero no ha confirmado formalmente la concesión de la subvención hasta finales de julio, por lo que no se ha podido hacer el contrato hasta primeros de septiembre, abarcando la actuación profesional del técnico hasta final de año.

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 10,10 horas de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

V° B° ALCALDÍA EL SECRETARIO-INTERVENTOR (SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)